

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, A CARGO DEL DIPUTADO RAYMUNDO ATANACIO LUNA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

El que suscribe, diputado Raymundo Atanacio Luna, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción I del numeral I del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este honorable Congreso la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo 2 y párrafo 4 del artículo 37 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Exposición de Motivos

Que el pasado 24 de enero del presente año fue aprobado en la Comisión Permanente, un punto de acuerdo que presenté con el objetivo de exhortar de manera respetuosa a las Direcciones de Seguridad Pública, Protección Civil, así como Tránsito y Vialidad de los 3 niveles de gobierno, trabajar en coordinación para brindar seguridad a las y los ciudadanos y responder ante cualquier eventualidad que se pudiera presentar en los diversos tipos de festividades con el uso de la pirotecnia.

Ya que la población en general acostumbra a utilizar cualquier tipo de pirotecnia para llevar a cabo diferentes festividades, sin embargo, miles de personas son afectadas por ello, ya sea por quemaduras o por efectos sonoros, por lo que cada vez más legislaciones, tanto nacionales como locales, están prohibiendo su venta civil en América Latina.

Debido a que este artefacto explosivo, puede provocar desde lesiones cutáneas hasta la pérdida de extremidades del cuerpo humano.

Es por ello que los fuegos artificiales o pirotécnicos están regulados en gran parte de Latinoamérica, la gran mayoría de los países de la región han establecido con el paso del tiempo restricciones a su comercialización y uso, especialmente en menores de edad.

Ya que las quemaduras afectan alrededor de 500 mil personas al año en América Latina, sumado a daños auditivos, irritabilidad, trastornos en personas con autismo y estrés animal, motivos por los cuales cada año se multiplican las iniciativas para prohibir la manipulación de pirotecnia, como lo es en estos países que han tomado acciones en relación con el uso de la pirotecnia:

Argentina, Brasil, México y Colombia , por nombrar algunos países, prohíben la venta de pirotecnia a menores de edad, incluyendo multas y clausuras por incumplimiento, mas no se oponen al uso doméstico en general.

Chile

El país austral prohibió la comercialización total y absoluta de pirotecnia dirigida hacia la sociedad civil, en el año 2000. De los 77 quemados en las últimas fiestas de fin de año antes de la promulgación de la ley se pasó a tan solo 10 accidentados al año siguiente.

La Ley 19.680 prohíbe el uso doméstico de fuegos artificiales y castiga la compra y venta de elementos pirotécnicos. A su vez, regula todo tipo de espectáculo pirotécnico profesional los únicos permitidos en el país, considerando puesta en escena y almacenamiento del material explosivo.

Ecuador

El Gobierno local de las Islas Galápagos aprobó en 2018 una resolución que declara la provincia como libre de pirotecnia y prohíbe la comercialización, tenencia, transporte y uso de cualquier tipo de fuegos artificiales, con el fin de velar por la comunidad y las especies animales que habitan las islas.

Uruguay

Seis de los 19 departamentos que conforman Uruguay Flores, Río Negro, Canelones, Salto, Artigas y Lavalleja prohibieron los fuegos artificiales tanto para uso doméstico, como en espectáculos.

En agosto de 2020 fue presentado un proyecto de ley que busca regular la compra, venta y almacenamiento de pirotecnia. El proyecto propone la prohibición de fuegos artificiales sonoros en el país, pero aún no ha sido votado.

Nicaragua

En 2013, el presidente nicaragüense, Daniel Ortega, giró instrucción a la Policía Nacional sobre la prohibición absoluta de desarrollar espectáculos en ambientes cerrados con uso de bengalas o cualquier clase de juego pirotécnico que vaya a poner en riesgo valiosas vidas, sostuvo la primera dama, Rosario Murillo.

Tal ordenanza fue hecha días después de un trágico accidente en una discoteca de Brasil, que sirvió de inspiración al decreto, donde fallecieron 234 personas.

Ante estos hechos, es claro que la utilización de estos artefactos vulnera los derechos humanos de muchas personas, ya que se generan lesiones, se maltratan animales, se afecta al medio ambiente y todo ello ocurre en aras de un divertimento pasajero que no reporta beneficio colectivo alguno.

Que todos los fuegos artificiales se basan en una serie de reacciones químicas para lograr un cierto tamaño, color o volumen. Estos productos químicos se empaquetan en un tubo llamado caparazón aéreo que está lleno de productos químicos y explosivos.

La lista de ingredientes para un fuego artificial típico es el:

Polvo negro

A veces llamada pólvora, la pólvora negra ayuda a que los fuegos artificiales se eleven al aire y exploten.

El polvo negro es una mezcla de azufre, carbón y nitrato de potasio (también llamado salitre). Se utiliza en dos partes importantes del proceso de fuegos artificiales:

- La pólvora estalla debajo de los fuegos artificiales y los lanza al aire.
- Un fusible que está diseñado para retrasar hasta que los fuegos artificiales en el aire encienden la pólvora, lo que resulta en la explosión que crea el espectáculo de fuegos artificiales.

Colorantes

Estos son productos químicos que ayudan a dar a los fuegos artificiales su amplia gama de colores. Los fuegos artificiales logran ciertos colores y matices aplicando calor a compuestos químicos:

Rojo : estroncio, litio

Naranja : calcio, cloruro de calcio

Amarillo : sodio, cloruro de sodio (sal)

Verde : bario, cloro

Azul : cobre, cloro

Morado : mezcla de cobre (azul) y estroncio (rojo)

“Estrellas”

Estas son las pequeñas concentraciones de explosivos en un fuego artificial que explotan y vuelan en muchas direcciones cuando se encienden.

Además de que causan mala calidad del aire, pues los fuegos artificiales son básicamente explosiones de productos químicos en forma sólida.

Millones de partículas de combustión y gases se liberan al aire durante estas salpicaduras de color en el cielo. Muchos también son arrastrados por millas en corrientes de viento atmosférico.

Así mismo, los fuegos artificiales generan grandes concentraciones de contaminantes a partir de colorantes y explosivos, así como de los metales y fusibles que componen los fuegos artificiales en sí.

Es por ello la importancia de convertir este punto de acuerdo en ley, para la prohibición del uso de la pirotecnia civil en las dependencias oficiales y los organismos públicos de los gobiernos federales, estatales y municipales del país, así como el uso doméstico de cualquier tipo de pirotecnia que ponga en riesgo la salud y la vida de la población en general.

Por lo que con esta iniciativa se pretende velar por los derechos humanos de la población, el medio ambiente y las especies animales que habitan en México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con el compromiso firme por la defensa de los derechos humanos, el medio ambiente y los animales, tengo a bien proponer reformar el párrafo 2 y párrafo 4 del artículo 37 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Decreto

Único . Se reforma el párrafo 2 y párrafo 4 del artículo 37 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Artículo 37.- Es facultad exclusiva del presidente de la República autorizar el establecimiento de fábricas y comercios de armas.

El control y vigilancia de las actividades y operaciones industriales y comerciales que se realicen con armas, **pirotecnia** , municiones, explosivos, artificios y sustancias químicas, será hecho por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Los permisos específicos que se requieran en estas actividades serán otorgados por la Secretaría de la Defensa Nacional con conocimiento de la Secretaría de Gobernación y sin perjuicio de las atribuciones que competan a otras autoridades.

Se prohíbe a las dependencias oficiales y los organismos públicos de los gobiernos federales, estatales y municipales, el uso de toda clase de pirotecnia civil, así como el uso doméstico de cualquier tipo de pirotecnia para la población en general.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Referencias

¿En qué países de América Latina está prohibida la pirotecnia? - 07.12.2021, Sputnik Mundo (sputniknews.lat)

Definición de pirotecnia - Qué es, Significado y Concepto (definicion.de)

<https://businessinsider.mx/pirotecnia-fuegos-artificiales-dana-medio-ambiente-contaminacion-salud-mascotas/>

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_Federal_de_Armas_de_Fuego_y_Explosivos.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de febrero de 2023.

Diputado Raymundo Atanacio Luna (rúbrica)

SILL